

LA SERENA, 08 ENE 2026

DECRETO N° 56 /

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

El convenio de pago N°077, de fecha 30 de diciembre 2025, suscrito entre don Pedro Nicolás Galleguillos Torres y la Ilustre Municipalidad de La Serena; el Decreto Alcaldicio N° 1410, de fecha 22 de octubre de 2021, que delega en el Director de Administración y Finanzas, la facultad de firmar bajo la nomenclatura "por Orden de la Alcaldesa" los actos que allí se indican; el decreto ley N° 3.063, sobre Rentas Municipales; la ley N° 19.880, establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; y la ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; y las facultades propias de mi cargo:

**D E C R E T O:**

1. **APRUÉBASE** el convenio de pago N°077 suscrito con fecha 30 de diciembre de 2025 entre la Ilustre Municipalidad de La Serena, representada por su Director de Administración y Finanzas, quién actúa con firma delegada y don Pedro Nicolás Galleguillos Torres rol único tributario N° [REDACTED] por concepto de Patente Comercial N° Rol 218644.
2. **DÉJASE CONSTANCIA** que, corresponderá a la Sección de Cobranzas, dependiente del Departamento de Rentas, velar por el cabal y oportuno cumplimiento del convenio de pago que se aprueba, de conformidad con lo establecido en el Reglamento Interno de Estructura, Funciones y Coordinación de la Ilustre Municipalidad de La Serena, aprobado por Decreto Alcaldicio N° 1730, de 2019.
3. **COMUNÍQUESE** a don Pedro Nicolás Galleguillos Torres por correo electrónico, lo que deberá realizar la sección de Cobranzas a través de la Sección Partes e Informaciones.
4. **COMUNÍQUESE** a quienes aparecen en la distribución por correo electrónico o a través de las cuentas alias, lo que debe realizar Secretaría Municipal.



HERIBERTO LUCIANO MALUENDA VILLEGRAS  
SECRETARIO MUNICIPAL



MARIO ALIAGA RAMIREZ  
DIRECTOR DE ADM. Y FINANZAS  
"Por Orden de la Alcaldesa"

Distribución:

- Pedro Nicolás Galleguillos Torres – email: [REDACTED]
  - Dirección de Adm. y Finanzas
  - Dirección Asesoría Jurídica
  - Depto. de Rentas
  - Sección de Cobranzas (originales)
  - Sección Patentes Comerciales
  - Sección de Contabilidad
  - Sección de Partes e Informaciones
- HLMV/MAR/SVM/JVT/PAA/rs
- [Handwritten signature over the distribution list]*



CONVENIO DE PAGO DE PATENTES COMERCIALES

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA

Y

PEDRO NICOLAS GALLEGUILLOS TORRES

En La Serena, a 30 de diciembre del 2025, entre la Ilustre Municipalidad de La Serena, persona jurídica de derecho público, rol único tributario N°69.040.100-2, representada, según se acreditará, por su Director de Administración y Finanzas don Mario Aliaga Ramírez, rol único nacional N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle Arturo Prat N° 451 comuna de La Serena, por una parte, en adelante indistintamente "La Municipalidad", y por don Pedro Nicolás Galleguillos Torres, rol único tributario N° [REDACTED] chileno con domicilio en [REDACTED] Comuna de La Serena, en adelante también "El deudor", se acuerda el siguiente convenio de pago por concepto de patente municipal:

**PRIMERO:** De acuerdo a lo prescrito en el artículo 23º del decreto ley N° 3.063, sobre Rentas Municipales, el ejercicio de toda profesión, oficio, industria, comercio, arte o cualquier otra actividad lucrativa secundaria o terciaria, sea cual fuere su naturaleza o denominación, está sujeta a una contribución de patente municipal.

El artículo 62 por su parte, señala que serán aplicables respecto del pago de toda clase de impuestos, contribuciones, o derechos municipales, las normas de los artículos 50 y 192, del Código Tributario.

**SEGUNDO:** Don Pedro Nicolás Galleguillos Torres, posee patente comercial definitiva, Rol N°218644, giro Comercial-Definitiva, válida hasta fecha 31.07.2022.

**TERCERO:** Don Pedro Nicolás Galleguillos Torres, antes individualizado, reconoce adeudar a "La Municipalidad" la suma única y total de \$ 496,161. -, monto que se pagará en la forma que se indica en la cláusula siguiente.

La mencionada deuda proviene del no pago oportuno de la patente municipal Rol N° 218644, según se detalla a continuación:

AÑO	SEM.	ROL	F. EMISION	MONTO	I.P.C. INTERESES	TOTAL	F. VCTO.
2022	2	218644	11/07/2022	50,051	9,710	16,942	76,703 31/07/2022
2023	1	218644	07/01/2023	53,054	6,685	14,469	74,208 31/01/2023
2023	2	218644	08/07/2023	56,287	5,516	12,453	74,256 31/07/2023
2024	1	218644	06/01/2024	57,526	4,314	9,975	71,815 31/01/2024
2024	2	218644	05/07/2024	58,488	3,217	7,269	68,974 31/07/2024
2025	1	218644	11/01/2025	59,774	1,913	4,596	66,283 31/01/2025
2025	2	218644	05/07/2025	61,220	612	2,090	63,922 31/07/2025

**CUARTO:** Mediante el presente instrumento, las partes acuerdan que la deuda señalada en la cláusula anterior será pagada por don Pedro Nicolás Galleguillos Torres en 8 cuotas periódicas, además de un abono del 10% del total, tal como aparece enseguida:

CUOTA	FECHA VENCIMIENTO	N° BOLETIN	VALOR CUOTA
Abono	30/12/2025	654	49,616
1	29/01/2026	655	55,818
2	27/02/2026	656	55,818
3	30/03/2026	657	55,818
4	29/04/2026	658	55,818
5	29/05/2026	659	55,818
6	30/06/2026	660	55,818
7	28/07/2026	661	55,818
8	27/08/2026	662	55,819

Deuda Total Actualizada a	DICIEMBRE 2025	\$ 496,161
Menos Cuota al Contado	10 % de Pie	\$ 49,616
Saldo Neto a Pagar	8 Cuotas Mensuales	\$ 446,545



# LA SERENA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD

**QUINTO:** El deudor se obliga a pagar oportunamente las cuotas estipuladas en la cláusula anterior. El no pago oportuno de cualquiera de ellas faculta a la Municipalidad para iniciar las acciones judiciales de cobro respecto de la totalidad de los derechos objeto de este convenio.

**SEXTO:** Las cuotas de este convenio se considerarán abonos a la deuda total, y no acreditarán por sí solos que el deudor se encuentra al día en el cumplimiento de las obligaciones por concepto de patentes comerciales contenidas en este instrumento, ni suspenderán los procedimientos de ejecución y apremio sobre el saldo insoluto.

**SÉPTIMO:** El convenio que se celebra se mantendrá vigente desde esta fecha, sin perjuicio de su aprobación por acto administrativo, hasta el pago efectivo de la última cuota pactada, en el plazo previamente acordado.

**OCTAVO:** Para todos los efectos legales las partes fijan domicilio en la ciudad de La Serena y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**NOVENO:** Por su parte, facultad del Director de Administración y Finanza o en quien le subrogue legalmente para firmar este instrumento bajo la fórmula "por orden de la Alcaldesa" consta en el Decreto Alcaldicio N° 1410, de fecha 22 de octubre del 2021.

PEDRO NICOLAS GALLEGUILLOS TORRES

  
MARIO ALIAGA RAMIREZ  
DIRECTOR DE ADM. Y FINANZAS  
"Por Orden de la Alcaldesa"

Distribución:

- Pedro Nicolás Galleguillos Torres – Email: [REDACTED]
- Dirección de Adm. y Finanzas
- Dirección Asesoría Jurídica
- Depto. de Rentas
- Sección de Cobranzas (originales)
- Sección Patentes Comerciales
- Sección de Contabilidad
- Sección de Partes e Informaciones

MAR/SJM/JVT/PAA/ros